

Sabanalarga –Atlántico, 11 de marzo de 2021.

Rad. VERBAL- 08-638-40-89-001-2019-00714-00.

DEMANDANTE: HECTOR DOMINGO TERAN DIAZ

DEMANDADO: Miriam Teresita Llinás Salazar - Rafael Guillermo Fajardo Movilla - Herederos
Testamentarios - Ana Matilde Carbonell Movilla Y Herederos Indeterminados.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, el allega la prueba solicitada por el despacho mediante auto que antecede, para sea tramitada la sucesión procesal objeto del presente asunto , a su despacho para que se sirva resolver, Julio Díaz Morelo , secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 11 de marzo de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Dra. Rossana María Ahumada Cuentas en su condición de apoderado demandante pone en conocimiento del despacho la prueba de parentesco (Registro Civil de Matrimonio inscrito en la Notaria primera de Barranquilla) existente entre el demandante fallecido Héctor Domingo Terán Díaz (Registro Civil de Defunción Aportado al expediente), quien en vida se identificó con la C. C # 8.630.670 y la señora Cenith Del Carmen Ripoll Morales con C. C # 22.635.013 como cónyuge sobreviviente del demandante.

De igual manera encontramos que la Dra. Rossana María Ahumada Cuentas en su condición de apoderado demandante pone en conocimiento del despacho la prueba de parentesco (Registro Civil de Nacimiento) existente entre el demandante fallecido Héctor Domingo Terán Díaz quien en vida se identificó con la C. C # 8.630.670 y la señores Héctor Enrique Terán Ripoll con C. C # 8.645.214, Ana Elena Terán Ripoll con C. C # 32.855.356, Cenith Alejandra Terán Ripoll con C. C # 1.042.996.925, Gustavo Adolfo Terán Ripoll con C. C # 1.042.999.198, Rosa Inés Terán Ripoll con C. C # 1.043.006.016 en sus condiciones de Hijos demandante

El despacho con fundamento en el artículo 68 del CGP, ordena tener como Sucesora Procesal del fallecido demandante Héctor Domingo Terán Díaz, a su cónyuge sobreviviente Cenith Del Carmen Ripoll Morales para que en adelante continuara el proceso en referencia en su condición de demandante para todos los efectos procesales hasta la terminación del mismo. Así mismo, se fijara nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial **para el día 30 de marzo de 2022 a las 10:40 am**
Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Téngase a la señora Cenith Del Carmen Ripoll Morales con C. C # 22.635.013 como cónyuge sobreviviente del demandante como Sucesora Procesal del fallecido demandante Héctor Domingo Terán Díaz en su condición de cónyuge sobreviviente para todos los efectos jurídico .procesales dentro del presente proceso

Segundo.- Requiérase a la Sucesora Procesal Cenith Del Carmen Ripoll Morales como cónyuge sobreviviente para que manifieste al despacho si ratifica O No el poder otorgado a la profesional del derecho Dra. Rossana María Ahumada Cuentas

Tercero: Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia **inicial para el día 30 de marzo a las 10:40 am**

Cuarto: Notifíquese esta decisión a las partes interesadas a sus correos electrónicos en cumplimiento del decreto 806 del 2020

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 33 DE
FECHA 14 DE MARZO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación: 553990330a0dddd831c2113ee0153a75d04ec2ece309cbdc11198cf8971207ed

Documento generado en 11/03/2022 03:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>